

**CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 96/2011.****ACTOR: MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, ESTADO DE NUEVO LEÓN.****SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.****SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En México, Distrito Federal, a tres de noviembre de dos mil once, se da cuenta al Ministro instructor **Jorge Mario Pardo Rebolledo**, con: a) el oficio **BSG/868/2011** y anexos de Javier Treviño Cantú, Secretario General de Gobierno; y b) el oficio **C.J.A./294/2011** y anexos, de Hugo Alejandro Campos Cantú, Consejero Jurídico del Titular del Poder Ejecutivo, ambos del Estado de Nuevo León; recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrados con los números **058806** y **060017**, respectivamente. Conste.

México, Distrito Federal, a tres de noviembre de dos mil once.

Agréguense al expediente para los efectos legales a que haya lugar, los oficios **BSG/868/2011**, **C.J.A./294/2011** y anexos de **Javier Treviño Cantú**, Secretario General de Gobierno y **Hugo Alejandro Campos Cantú**, Consejero Jurídico del Titular del Poder Ejecutivo, ambos del Estado de Nuevo León; y con fundamento en los artículos 10, fracción II, 11 párrafos primero y segundo y, 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1° de dicha Ley, se tiene a los promoventes con la personalidad que ostentan dando contestación a la demanda; por señalado el domicilio que indican para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; y por designados como delegados a las personas que respectivamente mencionan.

Asimismo, con fundamento en el artículo 31 de la Ley Reglamentaria de la Materia, se tienen por ofrecidas como pruebas las documentales que acompañan a los oficios de cuenta, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

Con copia de los oficios y anexos de cuenta, **dése vista a la parte actora y a la Procuradora General de la República**, para los efectos legales a que haya lugar.

Visto el estado procesal que guarda la presente controversia constitucional, con fundamento en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se señalan las **diez horas del miércoles siete de diciembre de dos mil once**, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicada en Pino Suárez número 2, puerta 1003, planta baja, Zona Centro, en esta ciudad.

Notifíquese por lista y mediante oficio a las partes.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, quien actúa con el licenciado **Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.